



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

ESCRITURA



1
CONSTITUCION DE COMPANIA
ANONIMA ECUAFUNDZ S.A.---

CUANTIA: S/. 5.000.000.00

En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, el día de hoy diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante mí Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos los señores CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO RAFAEL MUNOZ RAMIREZ, CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO ERNESTO GRABER ULLAURI y JURGEN ZIEMER, quienes declaran ser de estado civil casados, de profesión como queda indicado los dos primeros y ejecutivo el tercero. Los intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana con excepción del señor JURGEN ZIEMER, que es de nacionalidad suiza, entendido en el idioma castellano, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de la compañía Anónima ECUAFUNDZ S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan la



voluntad de asociarse el CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO RAFAEL MUNOZ RAMIREZ, el CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO ERNESTO GRABER ULLAURI y JURGEN ZIEMER, todos ecuatorianos, con excepción del señor JURGEN ZIEMER, que es de nacionalidad suiza, mayores de edad, casados y domiciliados en Guayaquil, actúan por sus propios derechos. Los intervinientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que funcionará con el nombre de ECUAFUNDZ S.A., la misma que regirá en su desenvolvimiento según la Ley de Compañías, leyes conexas del ramo y los Estatutos que se detallan luego y que forman parte integral de este contrato.

ESTATUTOS DE ECUAFUNDZ S.A.: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y FINALIDAD.-

ARTICULO PRIMERO.- Con la razón social de ECUAFUNDZ

S.A. se constituye la Compañía Anónima de

nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias,

oficinas o coresponsalias en cualquier otro lugar dentro y fuera del país. ARTICULO SEGUNDO.- El plazo

de duración de la compañía será de cien años,

contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública, que contiene el contrato

constitutivo, plazo que podrá ser ampliado o

restringido de acuerdo a la Ley. ARTICULO TERCERO.-

La compañía tiene por objeto dedicarse a prestar



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

3

servicios de asesoria en los campos Juridico, Económico, Inmobiliario y Financiero. Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. Tambien se dedicará a la selección y evaluación de personal, prestar servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas a nivel gerencial, operacional, etcétera, también se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. Esta no se dedicará a la intermediación financiera, a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas. Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. A la importación, exportación y comercialización, y fabricación de toda clase de juguetes, juegos infantiles. Así tambien la compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples, manqueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; así tambien la compañía se dedicará a la



fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unitarias, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesada, para la construcción. Así mismo la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérox, gas al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de máquinas fotocopadoras, tintas, y accesorios para máquinas fotocopadoras, pudiendo y también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; también a la importación, distribución, comercialización de equipos repuestos y accesorios aplicables a la computación; así también la compañía se dedicará a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores.- También se dedicará a la fabricación.



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

5

producción, transformación, compra, venta,
importación, exportación, representación,
consignación y distribución de ropas, prendas de
vestir y de la indumentaria nuevas y usadas, fibras,
tejidos, hilados y calzados y las materias primas
que las componen.— Importación, compraventa de
equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera.)
compraventa, corretaje, administración, permuta,
agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
muebles. Compraventa, importación y exportación
de productos agrícolas e industriales en las ramas
alimenticias, metalmecánica y textil, podrá
dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
fases, cultivar productos de corto o mediano ciclo,
tener cosechadoras y piladoras, etcétera, importar y
exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda
clase de productos agropecuarios así mismo artículos
de ferretería, artesanías electrodomésticos y
materiales de construcción. También se dedicará a
la compra, venta, distribución, importación,
exportación y/o representación de aeronaves,
helicopteros y sus motores, equipos y accesorios,
instrumentos y partes. También se dedicará a la
importación, compra, venta, distribución y
comercialización de aparatos fotográficos,
instrumentos de óptica, aparatos y suministros
eléctricos, artículos de cerámica, artículos de



cordeleria. articulos de deporte y atletismo. articulo de libreria. equipos de seguridad y proteccion industrial. instrumental médico para Laboratorios. instrumentos de música. madera. joyas y articulos conexos en la rama de joyeria. bebidas alcoholicas y aguas gaseosas. productos de cuero. elaboracion de telas. compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución. y/o consignación de productos quimicos. materia activa o compuestos para la rama veterinaria. y/o humanas. profilactica o curativas en todas sus ramas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles. pinturas. barnices y lacas. productos de hierro y acero. papeleria y útiles de oficina. Articulos de bazar y perfumeria. productos de confiteria. productos de vidrio y cristal. aparatos de relojeria. sus partes y accesorios. También se dedicará al arrendamiento de inmuebles. También tendra por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalacion de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura. extracción. procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas. en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad. arrendamiento. o en asociación. barcos pesqueros. instalar su planta industrial para empaque. envasamiento o cualquier otra forma para la



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

7

comercialización de los productos del mar. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos, realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes y guardamuebles; comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios ya sea por cuenta propia o de terceros. También se dedicará a la construcción y comercialización de programas de viviendas, urbanizaciones y edificaciones de todo tipo; planificación, diseño, fiscalización, instalación, construcción y mantenimiento de toda clase de obras relacionadas con la ingeniería civil, eléctrica, electrónica, mecánica, sanitaria, hidráulica y la arquitectura. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO CUARTO.- El capital con que girará la compañía será de cinco millones de sucres y el capital autorizado será de diez millones



de sucres. El capital suscrito se divide en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los Títulos de las acciones podrán representar más de una de ellas y serán suscritas por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO**

QUINTO.— El derecho de negociar las acciones no admite limitaciones. La propiedad de acciones nominativas que representan el capital social se prueban con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. La transferencia de dominio de las acciones nominativas se efectuará mediante nota de cesion que deberá constar en el título correspondiente y en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, pero para que surta efecto contra la compañía, y contra terceros deberá inscribirse la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO:**

ARTICULO SEXTO.— La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocadas y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan contribuido o no con su voto o concurrido a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición y apelación establecidos en la Ley de Compañías en los casos y mediante el procedimiento



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

9

constante de la misma. ARTICULO SEPTIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal, las primeras cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año para conocer y resolver los asuntos que le corresponden por Ley y los demás que consten en la convocatoria. Las otras en cualquier época que fueren convocadas. ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General y/o por quien los represente por propia iniciativa o a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, mediante un aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, día hora y objeto de la reunión, y toda resolución sobre un punto no señalado en ella será nula, salvo las excepciones legales. ARTICULO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida para deliberar y tomar resoluciones en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el



capital pagado y los asistentes que deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la disposición de los puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados. ARTICULO DECIMO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, el quórum para que una Junta General de Accionistas pueda considerarse válidamente constituida para deliberar, debe estar formado por un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado, tratándose de primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurran cualquiera que sea el capital que representen debiéndose advertir expresamente de este particular en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o estos Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada dará derecho a un voto.- y las que no estuvieren liberadas, las darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina.



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

11

cumpliendo todo lo establecido en el reglamento expedido por el Superintendente de Compañías y firmadas por el Presidente y Secretario actuante en cada sesión.- Las Actas podrán aprobarse en la misma sesión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisarios, conocer de sus excusas o renunciaciones y removerlos por causas justificadas y fijar la forma y monto de su remuneración; b) Conocer y resolver sobre los informes financieros, balances, inventarios y más cuentas que le presentará anualmente el Gerente General y Comisarios sobre todos los negocios y actividades concernientes a la compañía; c) Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado a los fondos de Reserva legal y especiales; d) Acordar cualquier aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo de la compañía y en general toda reforma a los estatutos; e) Autorizar la enajenación o el gravamen de los inmuebles de la compañía; f) Resolver la creación o supresión de Sucursales, Agencias o corresponsalías dentro o fuera del país; g) Resolver sobre cualquier asunto que no sea de competencia del Presidente, Vicepresidente, o Gerente General; h) Interpretar en forma obligatoria



estos estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en los mismos y para cuya decision no haya establecido la Ley manera de resolverlos, fijando el procedimiento que estime conveniente; e i) Dictar los acuerdos y resoluciones que estimen necesarios o conducentes para la mejor marcha administrativa de la compañía, como el reglamento interno para los trabajadores, etcétera.

CAPITULO CUARTO: ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Administración de la compañía corresponde al Presidente, Vicepresidente y Gerente General. Para la fiscalización y control contarán con un Comisario Principal o Suplente. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para el desempeño de las funciones del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisario no se requiere ser accionista. Todos estos funcionarios durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos. Aun cuando termine el periodo para el cual fueron exigidos los administradores y comisarios continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, las siguientes: a) Convocar a las sesiones de Junta General; b) Presidir las sesiones de Junta General y suscribir con el Secretario de la Junta las Actas correspondientes; c) Suscribir conjuntamente con el



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

13

Gerente General los títulos de acciones; d) Desempeñar labores de Administración interna que se le fijen en sus nombramientos; e) Subrogar al Gerente General cuando éste faltare por cualquier causa o se ausentare, hasta que se reincorpore a sus funciones o hasta la designación de un nuevo Gerente General y en los casos que se amerite el reemplazo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En caso de falta temporal o transitoria del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente. Si la falta fuere definitiva, el subrogante convocará a la Junta General de Accionistas, para que nombre el nuevo titular. El subrogante tendrá todas las atribuciones y funciones del subrogado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Gerente General a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos, las siguientes: a) Administrar la compañía y sus negocios de acuerdo a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; b) Elaborar anualmente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, informe que se acompañará al Balance General, Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva legal, documentos que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de empleados y trabajadores de la compañía



conforme al presupuesto distributivo aprobado por la Junta General: d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de crédito en relacion a los negocios sociales; e) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte de la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago y otras formas que estimare conveniente y siempre en relacion al giro de los negocios de la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y decisiones de la Junta General, tiene libertad y para obligar a la compañía si así lo amerita el giro del negocio.- ARTICULO

DECIMO NOVENO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los actos y contratos y ante cualquier persona, autoridad o institución la ejercerá el Gerente General o el Presidente. El representante legitimará su

intervención con su nombramiento legalmente aceptado o inscrito en el Registro Mercantil. ARTICULO VEGESIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará cada cinco años un Comisario Principal y un suplente y si estos renuncian, nombrarán nuevamente. Este cargo tiene la función de inspeccionar, vigilar y fiscalizar todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario presentará anualmente un informe a la Junta General y puede pedir a los



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 001-0008-95 S/ 1'250.000,00

Guayaquil, AGOSTO 4 de 1995

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1. ERNESTO GRABER	paga el 25% de 1.675 acciones	s/.418.750,00
2. JURGEN ZIEMER	paga el 25% de 1.650 acciones	s/.412.500,00
3. RAFAEL MUÑOZ	paga el 25% de 1.675 acciones	s/.418.750,00
TOTAL		1'250.000,00

Para ser depositado en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **ECUAFUND S.A.**

Este depósito devengará interés, salvo el caso de que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días contados a partir de la presente fecha. El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará a la tasa de interés de ahorro, será puesto a disposición de la compañía una vez que esta se encuentre legalmente constituida, para cuyo efecto su representante legal o su apoderado deberá presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma a quedado legalmente concluido. En caso de ser apoderado deberá acompañarse también copia del poder notarial.

En caso de no llegar a constituirse el valor depositado será reintegrado previo al cumplimiento de los requisitos de ley y de la entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,
p. BANCO FINANCO S.A.

FIRMA AUTORIZADA



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

15

comisarios en cualquier momento información relacionada con la vida económica de la compañía.

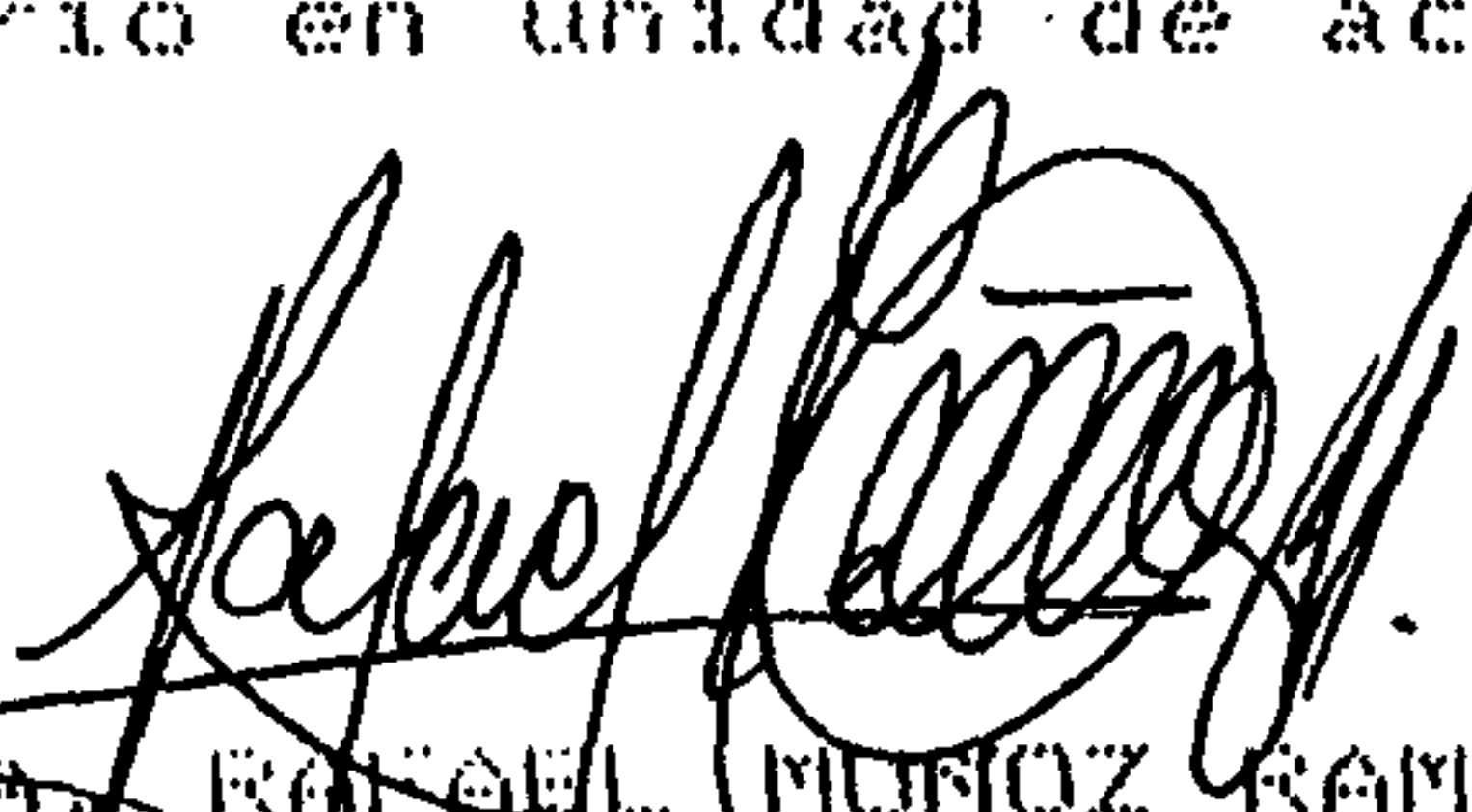
CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La compañía se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en el artículo cuarto de la Ley treinta y uno Reformatoria de la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la compañía entrará en liquidación y el Gerente General ejercerá las funciones de liquidador, en tanto la Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se ajustará a las normas que determine la Junta General de Accionistas y en el no previsto se aplicará la Ley de la materia.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- A) Con las acciones que representan el capital suscrito han sido firmadas así: Ernesto Graver Ullaury, ha suscrito mil seiscientos setenta y cinco acciones, el señor Jurgen Ziemer ha suscrito mil seiscientas cincuenta acciones y el señor Rafael Muñoz Ramirez, mil seiscientos setenta y cinco acciones; los tres suscriben acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. B) Los tres accionistas antes indicados han pagado en numerario el valor del veinte y cinco por ciento de cada acción suscrita, depositando para el efecto y conforme conste en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Financorp S.A. y el otro setenta y cinco por ciento



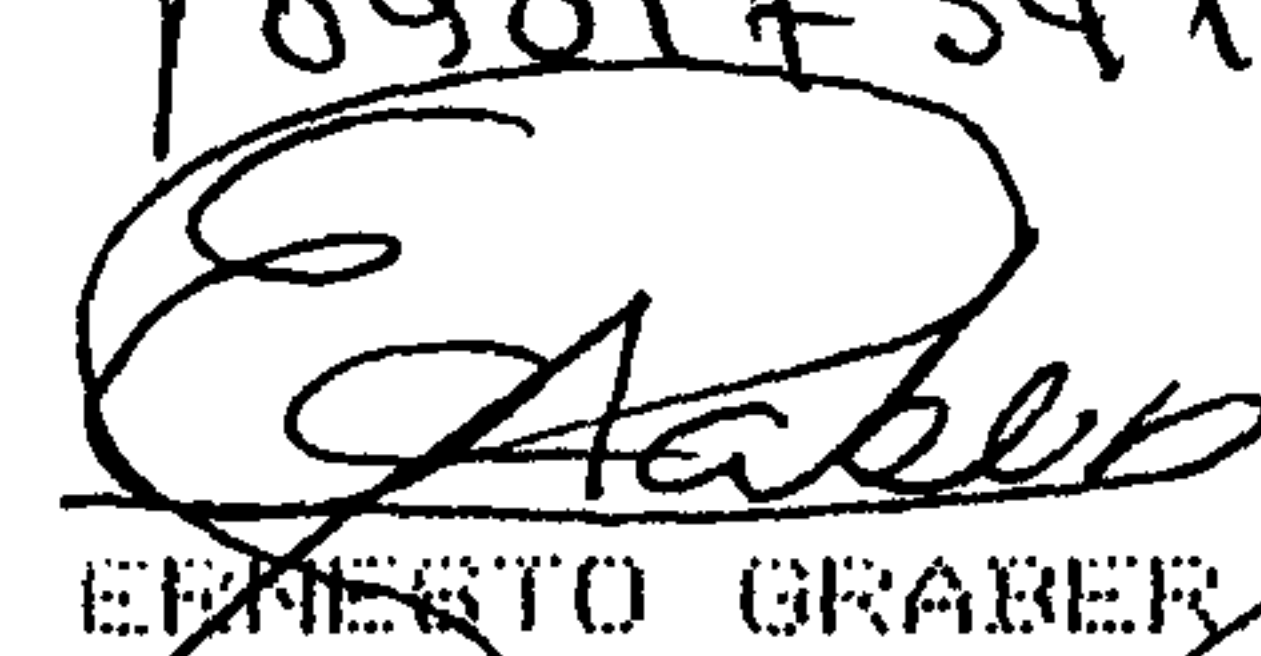
1675
1650
1675

de cada acción suscrita, los accionistas lo pagarán en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de constitución en el Registro Mercantil. Agradezco usted, señor Notario, las formalidades de estilo que la naturaleza del presente instrumento requiera y deje especial constancia que los accionistas fundadores autorizan a la Abogada Sandra Sánchez para que realice todos los trámites necesarios para legalizar la constitución de la compañía a que se refiere esta escritura. Incluso queda autorizada para emitir títulos provisionales representativos del capital.- Firma ilegible.- Sandra Sánchez.- Registro número siete mil trescientos ochenta.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Leída que fué íntegramente y en alta voz, a los comparecientes, estos se ratifican, afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. 


C.P.A. RAFAEL MUÑOZ RAMIREZ

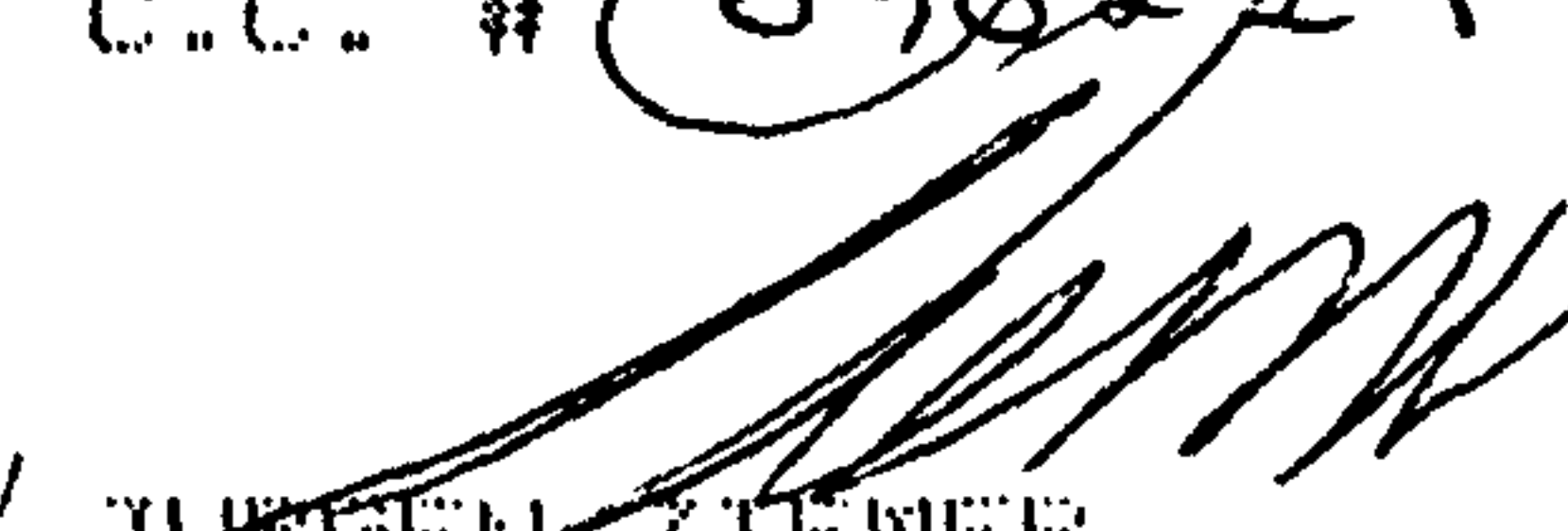
C.C. # 090173411-1

C.V. # 037-320


C.P.A. ERNESTO GRABER ULLAURY

C.C. # 0902216605

C.V. # 207-177


X JÜRGEN ZIEMER

C.C. # 091609608-4

C.V. #


DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

SE-



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO -
TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA ECUAFUNDZ S.A., SELLADO Y FIRMADO A LOS CINCO -
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CINCO.-




DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

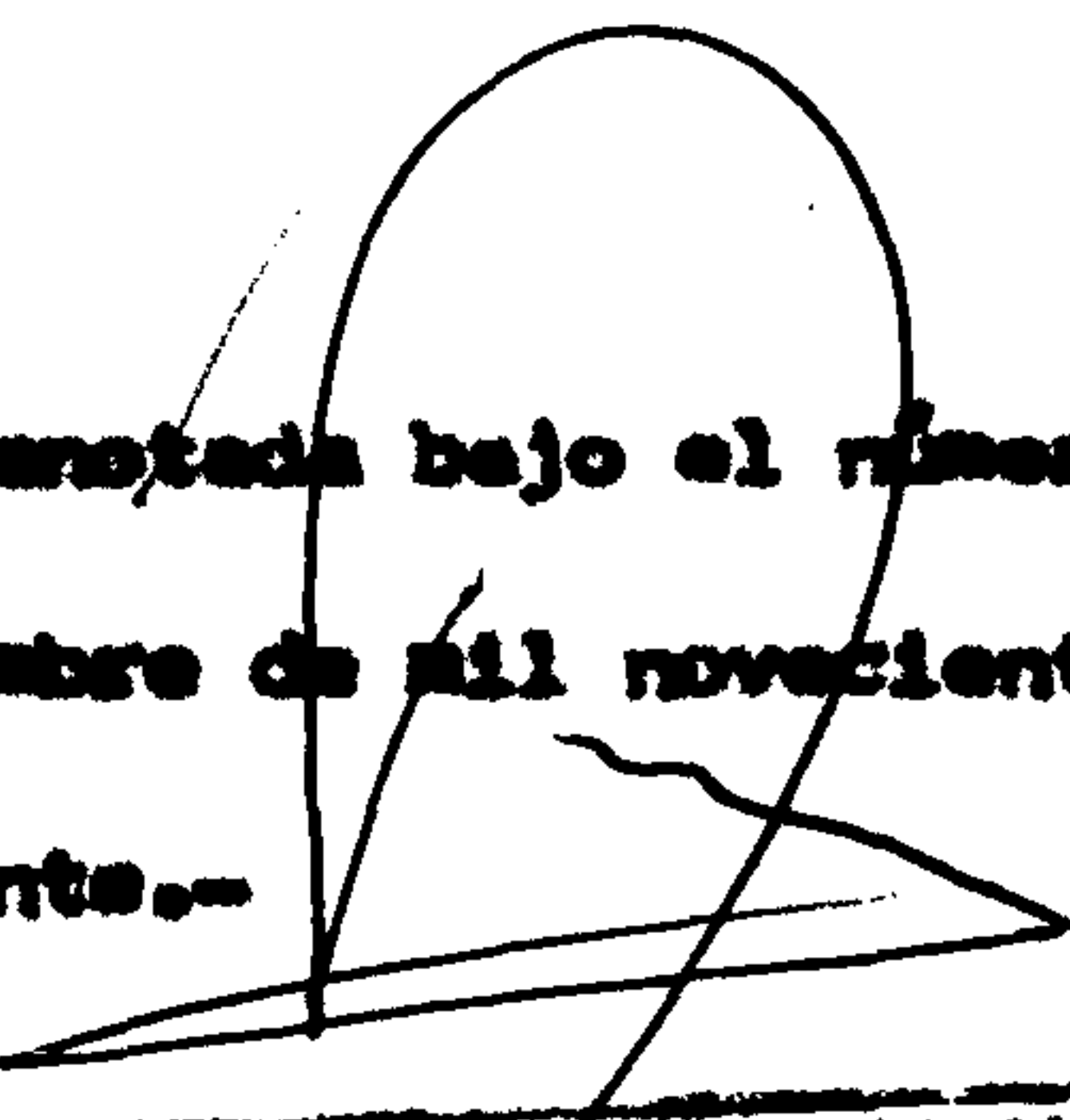
DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la
escritura que antecede, de la Resolución No.95-2-1-1-
0006738, dictada por el Intendente Juridico de la Ofi
cina de Guayaquil de la Superintendencia de compañías
el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa
y cinco, por la cual le dá su aprobación.- Guayaquil,
diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y
seis.-



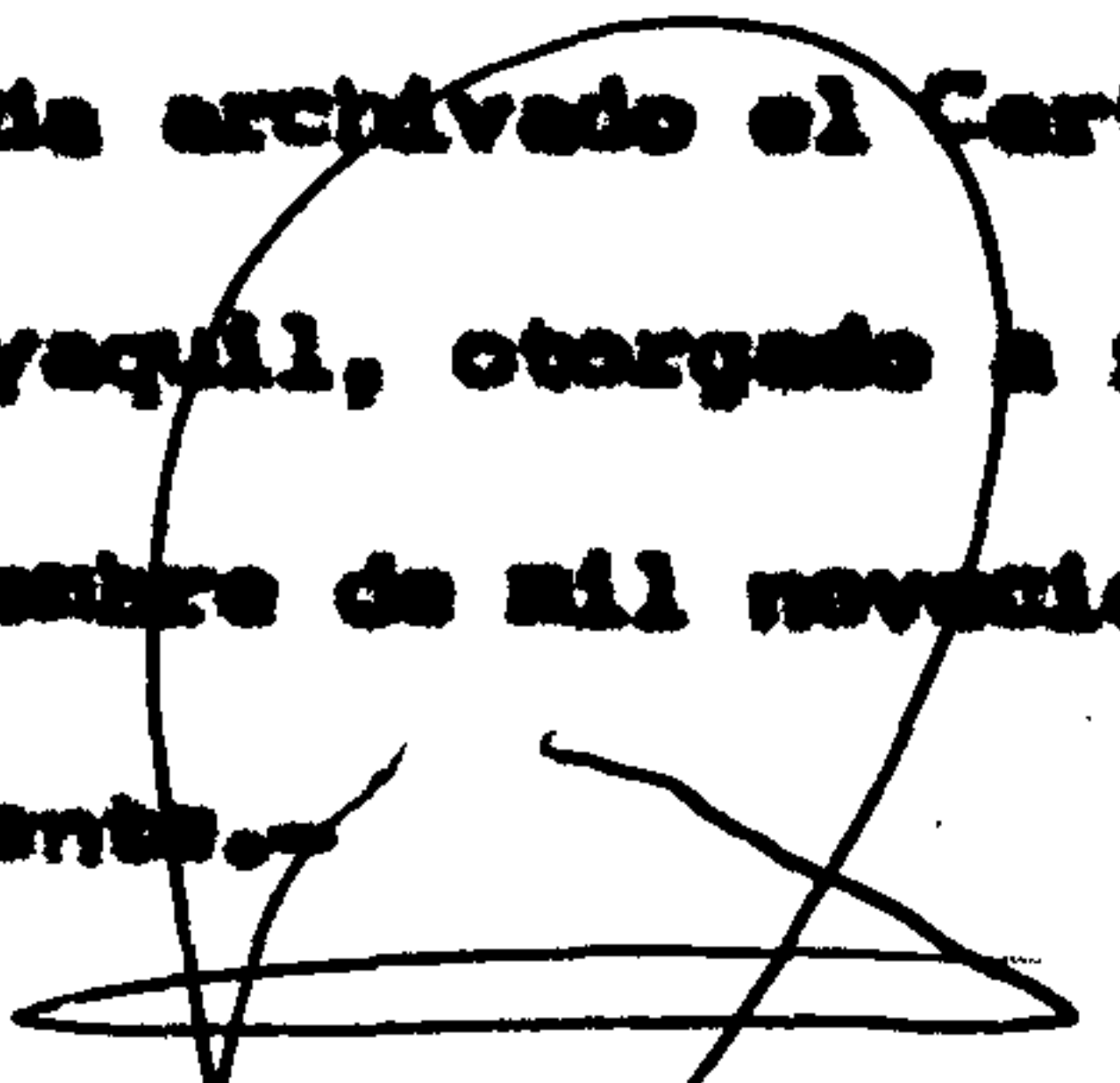

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y
en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-0006738,
dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el vein
tisiete de Octubre de mil novecientos noventa i cinco, queda inscrita
esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ECUA -
FUNDZ S. A., de fojas 75.488 a 75.503, Número 22.096 del Re-

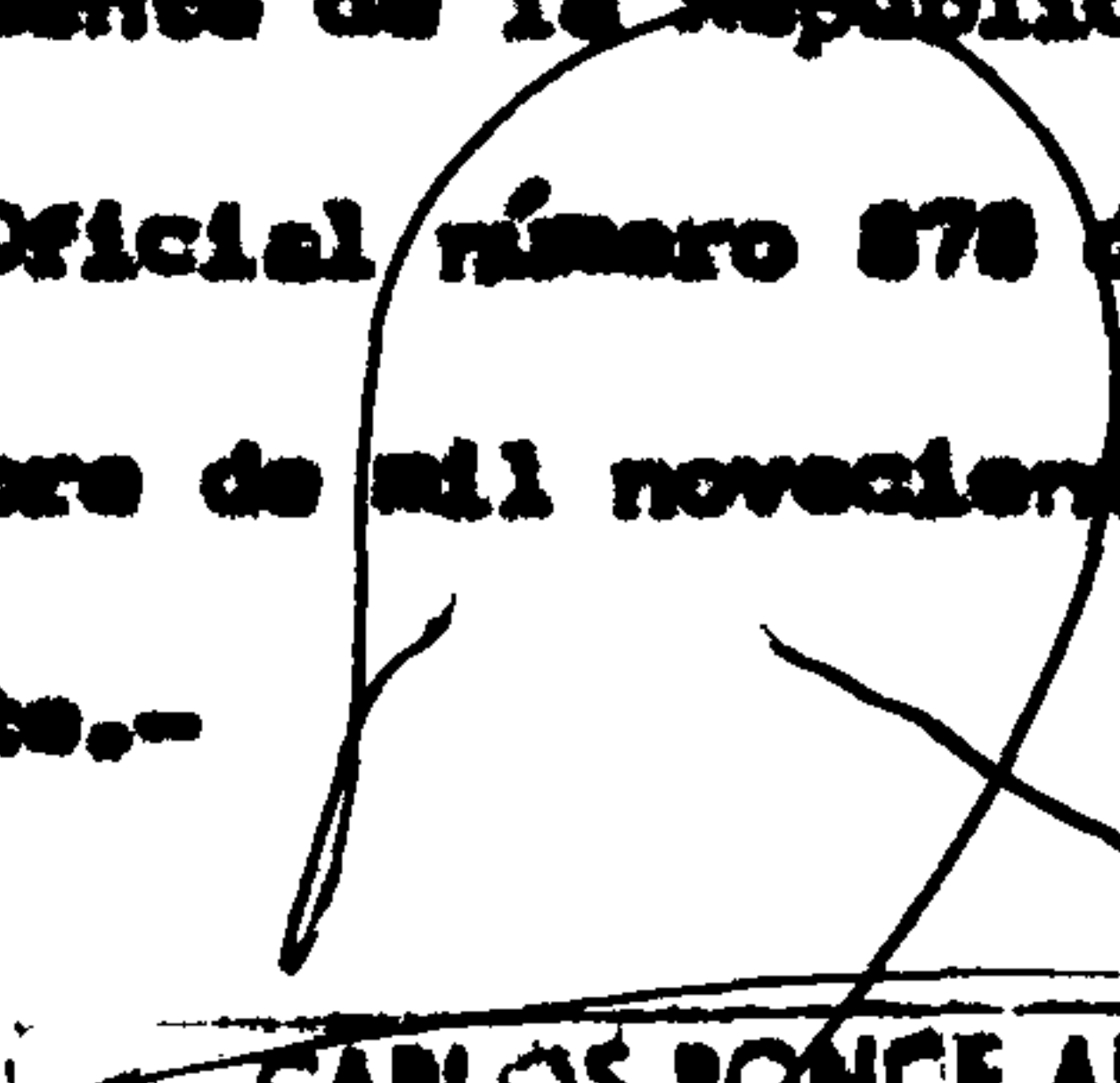
gistro Mercantil y anotada bajo el número 35.691 del Repertorio.- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Ing. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de ECUAFUNDEZ S. A.- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Ing. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de ECUAFUNDEZ S. A. , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.973, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Ing. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG .

0002686

Guayaquil,

20 MAR 1997

Señor

**GERENTE GENERAL DEL FINANCORP
CIUDAD**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ECUAFUNDZ S.A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD


**AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

jev